

reglas, y condicion. sig. 4.ª. que no se formalizará dho. rean-
dacion tanto de los vecinos de este pueblo, y su jurisdiccion,
como de los Ferraterentes, o hacendados forasteros
por el orden prescripto en dho. R.ª. Instrucion
previniendo por su traslado y responsabilidad las
dos tenoras partes del mismo, y ser, y como si fueren pre-
nias q. por lo mismo está devueltas al Ayuntamiento. y Rean-
dador, es decir, q. unido lo convingamos o ambos por lo indivi-
do R.ª. Instrucion, las dos tenoras partes q. resulten de su
rator, han de ser para dho. Reandador, y lo otro, p. los
gastos q. en los repartim. tovan en dho. Corporacion. que
no se de ser de cuenta y cargo de ambos dho. cobra. y no cobra.
el d. Ant.º de primeros Contribuyentes, lo convingo de can-
dales o lo Capital, y hacer los pagos en serenos. o en dho. tiem-
po y plazos, admitiendo en dho. solo cartas de pago, libran-
zas del Ayuntamiento, y legitimas malpasados, recibidos p. los Comi-
sarios q. nombra la Corporacion, sin q. le sirva de excusa q.
hebrar su responsabilidad, el hallar en primeros Contribu-
yentes, las cantidades q. le faltan o cubrir los plazos marca-
dos en dho. R.ª. Instrucion: sin igualm.º, no se de ser de su
cuenta cargo y responsabilidad, los apremios y execucion q.
se dirijan contra el Ayuntamiento, y los daños y perjuicios q.
en qualquiera concepto experimenten, y no habera hecho en
serosario los pagos que correspondan, y haber cometido se-
ar, cumplidos y venidos los plazos señalados: sin tambien
han de ser de la responsabilidad de ambos, las multas q.
por falta de observancia o inexecucion de dho. R.ª. Instruci-
on se ocasionen e impongan, sin poder reclamar ni ale-
gar en ello excusa ni pretento alguno: que no se de dar p.º con-
vindo lo al repartido a los vecinos, y las serento y muer-
fanes q. como sobraante por faltidos de años anteriores, han
quedado p.º el Ayuntamiento por menor, sin admitirle malpa-
rador de otro especie, pues en recompensa de ellas, cobraro
y subministraro lo q. se consume en las pides de las reses
q. se mata en estas R.ª. Carnicerias: que para lo cobran-
zo, se le han de prestar por lo R.ª. Justicia y Ayunta-
miento cuantos auxilios necesite y pide, siguiendo en
un todo y con lo mayor exactitud el orden y demas q. se
manda en lo citado R.ª. Instrucion: con semejantes con-
dicioner y demas q. quedo relacionado en q. se confor

